



Sr. D. Emilio Bertran
Presidente Federacion Internacional de Artes Marciales
info@fidam.es

Hemos tenido conocimiento de su Circular 12/10 que publican en su web donde informan de la celebración en España de varios Campeonatos de Europa de Muay Thai, todos ellos al margen de la Federación Española de Kickboxing.

Al respecto le informo que en España el Muay Thai está oficialmente reconocido por la Comisión Directiva de este Consejo Superior de Deportes, teniendo todas las competencias para su regulación y gobierno la Federación Española de Kickboxing (FEK), Federación Deportiva inscrita en nuestro Registro de Asociaciones Deportivas que tiene delegadas en exclusiva las funciones públicas de carácter administrativo que se contemplan en la Ley 10/1990, de 15 de octubre del Deporte, entre las que figuran organizar o tutelar las competiciones oficiales de carácter internacional que se celebren en el territorio del Estado, así como ostentar la representación oficial internacional de España.

Por tanto quiero nuevamente indicarle que las actividades internacionales de referencia no han contado con la preceptiva autorización de este Organismo para su celebración en territorio español, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2075/1982, de 9 de julio, sobre actividades y representaciones deportivas internacionales, por lo que los participantes españoles no pueden hacerlo en representación oficial de España, sino a título individual, no pudiendo por tanto hacer uso de los símbolos nacionales (bandera e himno). Idénticas indicaciones son extensibles a otros deportes de combate que dicen practicar en su organización ya que está oficialmente reconocidos por este Organismo y adscritos a varias federaciones deportivas españolas como son: Judo, Jiu-Jitsu, Aikido, Kendo, Wu Shu y Tai Chi Chuan, dependientes de la Real Federación Española de Judo y D.A.; Karate y Tai-Jitsu que dependen de la Real Federación Española de Karate; Taekwondo y Hapkido que dependen de la Federación Española de Taekwondo; Kickboxing, Full-Contact, Semi-Contact, Light-Contact, K-1 y Muay Thai que dependen de la Federación Española de Kickboxing y Boxeo que depende de la Federación Española de Boxeo; etc.

Por tanto ruego que en lo sucesivo se abstengan de llevar a cabo actuaciones similares ya que en caso contrario podrían ejercitarse las acciones pertinentes por desobediencia.

Madrid, 1 de diciembre de 2010
EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE ALTA COMPETICION


- Ángel L. López de la Fuente -